

2549-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cincuenta y nueve minutos del doce de agosto de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en el cantón QUEPOS de la provincia PUNTARENAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y siendo que, luego de realizar los estudios correspondientes por parte de este Departamento, se determina que, el partido Movimiento Libertario (en lo sucesivo PML) celebró –de manera virtual– el día diez de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Quepos, provincia Puntarenas, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente, en fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, fue recibido ante este Departamento, las cartas de aceptación a nombramientos en ausencia en los puestos de secretario propietario, secretario suplente, tesorero suplente, dos delegados territoriales, fiscal propietario y fiscal suplente.

La estructura designada por el partido político antedicho queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS  
CANTÓN QUEPOS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
603340845	ALONSO RAMIREZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
604630875	KEYSI VANESSA RODRIGUEZ ZAPATA	SECRETARIO PROPIETARIO
603580434	LUIS GABRIEL MAROTO ESPINOZA	TESORERO PROPIETARIO
604790960	LENNYS MELISSA CORONADO PEREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
604590892	JAIRO ESTEBAN MEJIA CERDAS	SECRETARIO SUPLENTE
602560393	DENIA MUÑOZ LOPEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
207340750	KARLA DE LOS ANGELES CARRILLO MUÑOZ	FISCAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** de conformidad con el estudio realizado en el Sistema Integrado de Información Civil y Electoral (SINCE), se determina que la nómina de delegados territoriales (cinco delegados territoriales propietarios y un delegado adicional) no cumple con el principio de paridad de género, establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del referido Reglamento, toda vez que la agrupación política designó a cuatro personas de sexo masculino y solo dos personas del sexo femenino. Debido a esto, la agrupación política deberá convocar una nueva asamblea cantonal y designar tales cargos.

En virtud de lo anterior, quedan pendientes de designar los puestos de seis delegados territoriales, mismos que deben contar con el principio de paridad que se mencionó en el párrafo anterior, así como el requisito de inscripción electoral, según ha sido dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

**Observación:** las estructuras del partido Movimiento Libertario se encuentran vigentes hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia con posterioridad a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Asimismo, se le recuerda a la agrupación partidaria que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-

E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Atentamente,**

**Marta Castillo Víquez,  
Jefa del Departamento de  
Registro de Partidos Políticos**

MCV/mchc/jss  
C.: Expediente n° 005.1-96, partido Movimiento Libertario.  
Ref., No.: 13455/ 15118 (12377-14170-**2021**).